

Número: 13 | 2025

Fecha: 14 de abril de 2025

De: **Secretaría confederal de Políticas Públicas y Protección Social**

A: Secretarías de FF.EE., UU.RR. y CC.NN.

CC: Miembros CEP del INSS y la TGSS.

Situación de la tramitación normativa que permitirá a los pensionistas que han cotizado en las antiguas mutualidades la devolución, en un único pago, de los excesos de tributación por IRPF de los ejercicios 2022 y anteriores no prescritos.

El pasado 2 de abril, en cumplimiento del nuevo compromiso adquirido por el Gobierno con CCOO y UGT, bien es cierto que después de haber incumplido el anterior de forma sorpresiva en diciembre pasado, el PSOE introdujo una enmienda en el ***“Proyecto de Ley por la que se modifican el texto refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, y la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras,”*** con el objeto de rectificar la disposición final décima sexta, del RD Ley 7/2024, de 20 de diciembre, que suspendía la devolución, en un único pago, del IRPF pagado en exceso por los pensionistas que habían cotizado a las antiguas mutualidades.

La nueva enmienda, la 43, plantea abonar todas las cantidades pendientes en un **único pago durante este año 2025**. Con el inicio de la campaña de la renta el pasado 2 de abril, la AEAT ha habilitado un formulario <https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/irpf/mutualistas-solicitudes-devolucion.html> para que los mutualistas pidan la devolución de los ejercicios no prescritos. Para que ello

sea posible, se debe de aprobar esta enmienda incluida en el proyecto de ley anteriormente mencionado.

La enmienda, se ha incluido como **Disposición Final** del proyecto de ley, y en la misma se recoge, con efectos desde el día siguiente al de su publicación, en el BOE, la modificación de la disposición final décima sexta de la Ley 7/2024, de 20 de diciembre. La modificación vuelve a aplicar la jurisprudencia del Tribunal Supremo, sobre la Disposición Transitoria 2ª de la Ley 35/2006 del IRPF para los periodos impositivos 2022 y anteriores no prescritos, considerando que el formulario de apoderamiento habilitado en la página web de la AEAT es válido para solicitar la devolución correspondiente por aportaciones a mutualidades de los periodos no prescritos, **aún en el caso de que aquel se hubiera presentado con anterioridad a la entrada en vigor de esta disposición.**

Lo anterior permitirá corregir la situación precedente creada por el resto de la disposición normativa que mantiene que quedan sin efecto los apoderamientos formulados con anterioridad a 22 de diciembre de 2024, lo que obliga ahora a la nueva solicitud de atrasos para 2019, que debe extenderse con esta nueva modificación a 2020, 2021 y 2022, y, por último, la disposición indica que desde el 22 de diciembre de 2024 hasta la fecha de entrada en vigor de esta disposición, se entenderá suspendido el plazo de prescripción del derecho a solicitar las devoluciones.

Una vez cerrado el plazo de enmiendas, el proyecto de ley se encuentra en fase de redacción del informe, por parte de la Comisión de Economía, Comercio y Transformación Digital del Congreso de los Diputados, para la emisión del dictamen final y su posterior votación, que en caso de ser aprobado pasaría al Senado para su aprobación definitiva.

Los plazos no deberían alargarse más de un mes, al tener la tramitación la consideración de urgente, aun así, existe la posibilidad de que la mesa pueda prorrogar su tramitación. Por ello, continuaremos con el seguimiento y actuación ante los órganos del Congreso correspondientes y grupos parlamentarios para intentar que no haya demoras en el proceso legislativo.

Recibid un saludo.

Carlos Bravo Fernández
Secretario Confederal de Políticas Públicas y Protección Social de CCOO